MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

N° PCM-IMDERTY-002-2026

En cumplimiento de lo exigido en 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo "IMDERTY", anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de concurso de méritos - interventoría de obra pública de infraestructura social.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO "IMDERTY"
Correo electrónico: gerencia@imderty.gov.co
Teléfono: 333 2649496
Dirección: Carrera 4 No. 16 - 199, Yumbo, Valle del Cauca, Colombia.

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: gerencia@imderty.gov.co

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de Contratación **PCM-IMDERTY-002-2026** a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO, CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY PLAYA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA, ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS A CARGO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO DEL VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA"

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura	N/A
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	N/A

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del consultor encargado de ejercer la interventoría se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 32 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones a contratar las cuales corresponden a una consultoría de interventoría para proyectos de infraestructura social y recreo-deportiva, el presente proceso de selección se regirá estrictamente por los documentos tipo expedidos por el Gobierno Nacional para el sector de infraestructura social, adoptando los parámetros, requisitos habilitantes y factores de ponderación previstos en dichos lineamientos estándar.

Todo el procedimiento se tramitará de forma transparente a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantizando la escogencia objetiva basada en la capacidad intelectual, la experiencia y la idoneidad del equipo de trabajo propuesto.

Presupuesto IMDERTY 2026
Datos basados en los decretos aplicables para la vigencia 2026.

CONCEPTO	INFORMACIÓN / VALOR
Presupuesto Anual	$ 21.958.115.243,00 (Decreto No. 227 del 24 de diciembre de 2025)
Salario Mínimo 2026	$ 1.750.905 (Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025)
Total de Presupuesto en SMMLV	12.541

- Cuantías de Contratación IMDERTY 2026

Conforme al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Tipo de Cuantía	Rango	Valor
Licitación pública (Mayor a 280 SMMLV)	Desde	$ 490.253.401,00
Menor Cuantía (Hasta 280 SMMLV)	Desde	$ 49.025.340.00
	Hasta	$ 490.253.401,00
Mínima Cuantía (Hasta 28 SMMLV)	Hasta	$ 49.025.340,1

5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los criterios deben ser de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 (Artículo 32, Numeral 2) Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción - Artículo 83 y 85)y de manera concordante por las reglas adopta das en el documento base interventoría de obra pública de infraestructura social (sector deporte y recreación) Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025, para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

Resolución número 953 DE 2025 "Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023"

Aspectos clave de la norma

- Obligatoriedad e Inalterabilidad: Fija parámetros obligatorios con reglas de inalterabilidad para garantizar la estandarización en las entidades del Estatuto General de Contratación Pública.
- Campos de aplicación: Aplica de forma transversal a la vigilancia de obras públicas sociales.
- Entrada en vigencia: Rige para convocatorias publicadas desde el 16 de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($95.864.392,00) 54.75 SMMLV**, y de conformidad con las directrices normativas aplicables a los contratos de consultoría e interventoría de obra pública, procede el desarrollo de un proceso de Concurso de Méritos bajo los lineamientos de los Documentos Tipo de Infraestructura Social (Sector Recreación y Deporte).

La elección de esta modalidad se encuentra plenamente justificada en la naturaleza intelectual y especializada de las labores de supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental que requiere el proyecto. Asimismo, la aplicación de los pliegos tipo para este sector permite adelantar un procedimiento transparente, estandarizado y ágil, garantizando la eficiencia en la gestión contractual, la selección objetiva basada en la experiencia y la capacidad del equipo de trabajo, y una amplia pluralidad de oferentes en la plataforma SECOP II.

5.2. APLICACIÓN DE PLIEGO TIPO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en las facultades otorgadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, los documentos tipo expedidos por dicha entidad son de carácter obligatorio, imperativo e inalterable para la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En estricta atención al objeto del presente proceso de selección, la Entidad adopta y aplica los lineamientos de la **Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025**, expedida por Colombia Compra Eficiente, "Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023".

En virtud de este mandato normativo, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo (IMDERTY) se encuentra legalmente impedido e inhabilitado para modificar, adicionar, suprimir o alterar los requisitos habilitantes, los criterios de ponderación, las reglas de asignación de puntaje y las condiciones contractuales estructuradas en dichos documentos tipo, debiendo ceñirse de manera íntegra y restrictiva a las disposiciones adoptadas por la agencia reguladora para los concursos de méritos destinados a la interventoría de infraestructura recreativa y social.

5.3. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derivará del presente proceso de selección corresponde a un contrato estatal de consultoría, cuyo objeto específico es la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de control de calidad) de las obras de mejoramiento y adecuación de los escenarios recreo-deportivos a cargo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo (IMDERTY).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS PUNTO CINCO (2,5) meses calendario, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato de obra y diseños es por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($95.864.392,00).** Incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

ÍTEM	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE INTERVENTORÍA	11.0%
RETEICA INTERVENTORÍA	6%
RETEIVA	15%
PROHOSPITAL	1%
PROCULTURA	0.50%
PRO-ADULTO (<$107 SMMLV)	2%
[Espacio en blanco / Fila intermedia]	2.50%
TASA PRODEPORTE	
PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO (<CUOTA 0.50% 2.00% 6SMMLV) ESTAMPILLA FAMILIAR JUSTICIA	>

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA (NIVEL SUBCENTRAL / MUNICIPIO)	UMBRAL APLICABLE PARA SERVICIOS / OBRA	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico (Capítulo Chile y Perú)	Sí	Superior a los umbrales exigidos (aprox. > 239.000 DEG)	Cuantía inferior al umbral	No
Alianza Pacífico (Capítulo México)	No	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
Canadá	No	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
Chile (Tratado Bilateral)	Sí	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Corea del Sur	No	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
Costa Rica	Sí	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Estados Unidos (TLC)	No	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio: Suiza, Liechtenstein, Noruega, Islandia)	Sí (Suiza y Liechtenstein)	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Israel	No (Salvo excepciones de capitales específicas)	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
México (G2 / Tratado bilateral)	No	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
Reino Unido	Sí	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Sí (Únicamente Guatemala)	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Unión Europea	Sí	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Comunidad Andina (CAN) (Decisión 439 de 1998)	Sí (Bolivia, Ecuador, Perú)	N/A (Trato por reciprocidad regional)	Cuantía inferior al umbral / Criterio de reciprocidad	No

Nota de validación: Aunque algunos acuerdos comerciales sí contemplan a los municipios dentro de sus entidades obligadas (como la Unión Europea, Chile, EFTA, Costa Rica o ciertos capítulos de la Alianza Pacífico), ninguno de ellos cubre el presente proceso debido a que el presupuesto del proceso contractual está muy por debajo de los topes mínimos o umbrales financieros fijados internacionalmente para contratos de servicios y consultoría en el orden subcentral.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

10.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la limitación de las convocatorias a Mipymes (tanto a nivel nacional como territorial municipal) únicamente es procedente en aquellos procesos de selección cuyo presupuesto oficial sea inferior al valor equivalente en pesos colombianos a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y Colombia Compra Eficiente establecieron que el umbral de US$125.000 equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SIETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497 COP).

TABLA # 5 UMBAL DE MIPYMES 2026

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

FUENTE: (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MINCIT)

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y este NO supera sustancialmente el límite máximo legal permitido de US$125.000 ($511.708.497 COP).

En consecuencia, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a mipymes (en la modalidad nacional o territorial departamental o municipal).

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), y en atención a que el presupuesto oficial no excede el umbral legal para limitar la convocatoria, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo - IMDERTY estructurará en el pliego de condiciones los siguientes incentivos, garantías y criterios diferenciales a favor de las Mipymes.

11.CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

12.PRECALIFICACIÓN

El presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13.CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14.CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N° **CM-IMDERTY-002-2026**en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15.CONVOCATORIA Y REGLAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

En desarrollo de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo - IMDERTY convoca a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas de acuerdo con la ley, para que ejerzan el control social sobre las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, así como sobre la ejecución, terminación y liquidación del contrato resultante.

Las veedurías ciudadanas podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad y los organismos de control del Estado, con el fin de velar por la eficiencia institucional, la transparencia y la probidad en la gestión pública.

Asimismo, podrán participar en las audiencias públicas del proceso, escenario en el cual la Entidad pondrá a su disposición la información y documentación pertinente que no haya sido publicada en el SECOP II, siempre que no esté amparada por reserva legal.

Reglas para el Ejercicio del Control Social:

1. Autonomía Administrativa de la Entidad: El ejercicio del control social por parte de las veedurías es de carácter preventivo, consultivo y fiscalizador. Sus observaciones, recomendaciones y solicitudes no tienen carácter vinculante ni coadministrador, salvaguardando en todo momento la autonomía técnica, jurídica, administrativa y de decisión de los servidores públicos y comités evaluadores del IMDERTY para adoptar las determinaciones del proceso.
2. Deber de Respeto y Conducta Consustancial: Las interacciones, intervenciones en audiencias, observaciones escritas y solicitudes presentadas por los integrantes de las veedurías deberán enmarcarse estrictamente dentro del decoro, la ponderación y el respeto hacia los servidores públicos, contratistas y demás participantes. Se deberán evitar descalificaciones personales, señalamientos desprovistos de sustento o conductas que perturben el normal desarrollo de los actos administrativos y audiencias.
3. Trámite de Peticiones y Copias: La solicitud de copias, informes y la atención de las peticiones presentadas por las veedurías ciudadanas se expedirán y resolverán bajo los términos y reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 (sustitutiva de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) y las normas que regulan el acceso a la información pública.

Se firma en Yumbo - Valle, al 10 de septiembre del 2026

INGRID ESPERANZA GÓMEZ MORENO
Gerente – Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de yumbo
IMDERTY

Enterados

Cleopatra Sanchez Charria
Rol Jurídico

Andres Felipe Bejarano Patiño
Rol Técnico

Yolena Nieto Zarate
Rol Financiero

Proyectó: Cleopatra Sanchez Charria – Abogada contratista
Revisó y aprobó: Ingrid Esperanza Gomez Moreno Gerente – IMDERTY